

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, en relación con el punto 16 del orden del día, referido a la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE EVACUACIÓN DE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 220 kV S/C SET FV ÉBORA – SET ÉBORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, y 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de la competencia atribuida por la letra x) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la autorización provisional de la actuación consistente en la instalación de una línea eléctrica de evacuación a 220 kV, con trazado aéreo-subterráneo, vinculada a la planta solar fotovoltaica “Talavera”, cuyo trazado discurre por terrenos clasificados por el Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina como suelo urbanizable, con los siguientes condicionantes.

- Excepcionalmente, y por los motivos expuestos en el expediente, el cese de los usos provisionales autorizados y, en su caso, el desmontaje, derribo o adecuación de las obras deberá producirse cuando resulte incompatible con el desarrollo urbanístico de los ámbitos afectados.
- La autorización se otorgará sin perjuicio de las restantes licencias, informes o autorizaciones sectoriales que correspondan al Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto.

Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Talavera de la Reina que:

- La licencia podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo motivado de la Administración municipal, sin derecho a indemnización alguna.
- La persona titular de la licencia deberá, previo requerimiento municipal, suspender las actividades y demoler o desmontar, a su costa, las obras o instalaciones autorizadas, dentro del plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de la licencia quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones por parte de sus destinatarios, así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a la normativa aplicable.
- En el supuesto de que la entidad de las obras lo aconseje, el Ayuntamiento podrá exigir al promotor, como condición previa para el otorgamiento de la autorización, y previa valoración técnica del importe de demolición o erradicación de la obra o uso instalado, así como audiencia al interesado, la constitución de una garantía económica por dicho importe. La prestación de

esta garantía no exime al titular de asumir el mayor coste que pudiera derivarse de la demolición efectiva de la obra o instalación.

- En todo caso, el Ayuntamiento deberá comprobar, antes del otorgamiento de la licencia, la justificación del cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas por la normativa sectorial, así como los requisitos exigibles conforme a la normativa sobre edificación».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

